

Tipo de registro 90. Registro de cola:

24	15	N	Valor catastral total, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de unidad fiscal o titular.
54	15	X	Valor total de las parcelas, a efectos de cálculo de cuota en el caso en que se aplique condonación, como suma de los valores contenidos en los registros de unidad fiscal o titular.

ANEXO III

Campos modificados para la adaptación al euro del formato del fichero informático de remisión de variaciones de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (VARPAD-DGC)

VARPAD urbana

Tipo de registro 51. Datos económicos del bien inmueble:

439	12	N	Valor catastral.
451	12	N	Valor catastral del suelo.
463	12	N	Valor catastral de la construcción.
475	12	N	Base liquidable.

Tipo de registro 51. Datos de la tasa de inscripción catastral:

617	7	N	Importe ingresado tasa de inscripción catastral.
-----	---	---	--

Tipo de registro 90. Registro de cola:

10	15	N	Valor catastral total, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de unidad urbana.
25	15	N	Valor catastral total del suelo, como suma de los valores catastrales del suelo contenidos en los registros de unidad urbana.
40	15	N	Valor catastral total de la construcción, como suma de los valores catastrales de construcción contenidos en los registros de unidad urbana.
55	15	N	Base liquidable total, como suma de las bases liquidables contenidas en los registros de unidad urbana.

ANEXO IV

Campos modificados para la adaptación al euro del fichero informático de remisión de variaciones de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (RUVARPAD-DGC)

Tipo de registro 82. Registro de variación de unidad fiscal/titular:

341	12	N	Valor catastral total/base liquidable de las parcelas que correspondan a la unidad fiscal/titular.
372	12	N	Valor total de las parcelas que correspondan a la unidad fiscal/titular, a efectos de cálculo de cuota en el caso de que se aplique condonación.

Tipo de registro 83. Registro de variación del titular/parcela:

101	12	N	Valor catastral de la parcela.
113	12	N	Valor de la parcela, a efectos de cálculo de cuota en el caso en que se aplique condonación.

Tipo de registro 90. Registro de cola:

24	15	N	Valor catastral total, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de unidad fiscal o titular.
54	15	X	Valor total de las parcelas, a efectos de cálculo de cuota en el caso en que se aplique condonación, como suma de los valores contenidos en los registros de unidad fiscal o titular.

ANEXO V

Campos modificados para la adaptación al euro del fichero informático de suministro de información catastral a las Comunidades Autónomas de bienes inmuebles de naturaleza rústica (FINCARU-DGC)

Tipo de registro MD. Registro de módulos de valoración:

57	6	N	Valor por hectárea de la calificación catastral con la intensidad productiva.
75	6	N	Valor primera concentración parcelaria.
85	6	N	Valor segunda concentración parcelaria.
95	6	N	Valor tercera concentración parcelaria.

Tipo de registro PR. Parcela catastral:

31	12	N	Valor catastral.
----	----	---	------------------

ANEXO VI

Campos modificados para la adaptación al euro del fichero informático de suministro de información catastral a las Comunidades Autónomas de bienes inmuebles de naturaleza urbana (FINCAUR-DGC)

Tipo de registro PO. Registro de ponencia:

55	7	N	Valor unitario.
62	7	N	Valor repercusión uso industrial.
73	7	N	Valor repercusión uso residencial.
84	7	N	Valor repercusión uso comercial.
95	7	N	Valor repercusión uso oficinas.
106	7	N	Valor repercusión uso otros 1.
117	7	N	Valor repercusión uso otros 2.
128	7	N	Valor repercusión uso otros 3.

Tipo de registro CG. Registro de cargo o unidad fiscal:

387	12	N	Valor catastral.
399	12	N	Valor catastral del suelo.
411	12	N	Valor catastral de la construcción.
423	12	N	Base liquidable.

ANEXO VII

Campos modificados del fichero informático el intercambio de datos del catastro urbano (FINURB-98)

Tipo de registro 11. Datos de la tasa de inscripción catastral:

596	7	N	Importe ingresado de la tasa de inscripción catastral.
-----	---	---	--

Tipo de registro 15. Datos económicos del bien inmueble:

433	12	N	Valor catastral. De entrada incluiría el precio administrativo de venta.
445	12	N	Valor catastral del suelo. Únicamente de salida.
457	12	N	Valor catastral de la construcción. Únicamente de salida.
469	12	N	Base liquidable. Únicamente de salida.

3286

ORDEN de 14 de febrero de 2001 sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2000 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.

1. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2000, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 1 de febrero de 2001, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

ÍNDICE NACIONAL MANO DE OBRA

Base 100 julio de 1980

Septiembre 2000 294,98
 Octubre 2000 295,73

Índices de precios de materiales

	Península e islas Baleares		Islas Canarias	
	Sept/2000	Octu/2000	Sept/2000	Octu/2000
<i>Base 100 enero de 1964</i>				
Cemento	1.242,8	1.242,6	1.308,2	1.308,2
Cerámica	1.251,9	1.248,5	1.952,8	1.952,8
Maderas	1.472,0	1.473,2	1.457,8	1.457,8
Acero	708,2	716,0	1.137,6	1.132,7
Energía	1.991,2	2.071,1	2.917,0	3.045,5
Cobre	804,6	794,7	804,6	794,7
Aluminio	786,1	799,6	786,1	799,6
Ligantes	1.447,7	1.498,3	1.635,3	1.690,5
<i>Base 100 enero de 1995</i>				
Calzado	117,1	117,4	117,1	117,4
Textil	109,8	109,9	109,8	109,9

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
 Madrid, 14 de febrero de 2001.

MONTORO ROMERO

Excmos. Sres.: ...

3287

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 17 de febrero de 2001.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de febrero de 2001, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
	<u>490.000.000</u>

Premios por serie

1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000

1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
	<u>651.000.000</u>
	35.841

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio, y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que